

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 1 de 13          |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA  
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No MT-MC-CPV-064-2025**

Tuta, 20 de Noviembre de 2025

Señores

**SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ ROJAS**

**C.C. 47.430.977 DE YOPAL**

**DIRECCIÓN: Calle 17 N°13-52 Nueva Santa Barbara**

**TELÉFONO(S): 3133515006**

**E-MAIL: [sbdigitalsandra@gmail.com](mailto:sbdigitalsandra@gmail.com)**

**Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MT-MC-CPV-064-2025**

**OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.049.630.686 expedida en Tunja, DELEGADO PARA CONTRATAR según el Decreto 015 del día ocho (08) del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, y en virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales vigentes y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

SE ACEPTA en su integridad la oferta presentada por usted el día 13 de Noviembre del 2025, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° MT-MC-CPV-064-2025**

El supervisor designado para la ejecución del contrato será a través de SECRETARIA DE CONVIVENCIA, TALENTO HUMANO E INTEGRACION SOCIAL y/o quien haga sus veces.

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 2 de 13          |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          |                                                             | TRD:                    |

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE CARPETAS PORTADIPLOMAS CON DESTINO A ESTUDIANTES DE GRADO ONCE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TUTA, VIGENCIA 2025"

| ITEM                                                                                 | ITEM DESCRIPCIÓN DEL BIEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDA | VALOR UNITARIO  | VALOR TOTAL         |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|-----------------|---------------------|
| 1                                                                                    | CARPETAS PORTA DIPLOMAS, CARPETAS FABRICADAS EN CUERO SINTÉTICO ABULLONADO - CARTÓN INTERIOR DE 2.0 MM - LOGOTIPOS REPUJADOS, PARTE DELANTERA Y TRASERA, SEGÚN INDICACIÓN DEL SUPERVISOR. - INTERIOR EN EL MISMO MATERIAL - COSTURA AL BORDE - CUERPO 1 BOLSILLO PARA INTRODUCIR FOTOS - CUERPO SOPORTES PARA SOSTENER EL DIPLOMA - COSTURA AL BORDE. TAMAÑO 25 CM * 35 CM COLOR: VINOTINTO CON EL SIGUIENTE CONTENIDO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PASTA EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN EL CENTRO EL CORRESPONDIENTE ESCUDO Y EN LA PARTE INFERIOR PROMOCIÓN 2025. EN LA PARTE TRASERA, ESCUDO DEL MUNICIPIO DE TUTA. | UNIDAD           | 59                 | \$ 48.700       | \$ 2.873.300        |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |                    | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$ 2.873.300</b> |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |                    | <b>IVA</b>      | <b>\$ 545.927</b>   |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |                    | <b>TOTAL</b>    | <b>\$ 3.419.227</b> |
| VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS DEDUCCIONES MUNICIPALES Y LEGALES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |                    |                 | <b>\$ 3.419.227</b> |

**CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES:** El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Tuta – Boyacá

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.419.227) M/CTEIVA INCLUIDO PARÁGRAFO:** este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 3 de 13          |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así:

Mediante UN (01) ÚNICO PAGO, a la entrega del 100% de elementos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRONICA)
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 4 de 13          |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO CUARTO:** en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020

**CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** - El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de tuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLAUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** - El municipio de tuta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 1058 de fecha 31/10/2025 con la siguiente descripción:

| Código del Rubro   | Descripción                                                                         | Valor       |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2.1.2.02.01.003.01 | Impresos y Publicaciones/servicios digitales Alcaldía - DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL | \$3.465.000 |
| Total              |                                                                                     | \$3.465.000 |

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** – La vigencia del contrato corresponde a la del plazo de ejecución

**CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** -

El plazo de ejecución del contrato es QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir del cumplimiento de los requisitos del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 5 de 13          |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES

- a) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
- b) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
- c) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- d) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- e) Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
- f) Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
- h) Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- i) Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- j) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 6 de 13          |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

- k) Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.
- l) Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.
- m) Prestar las facturas de las actividades ejecutadas de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
- n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Tuta – Boyacá.
- o) Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los elementos objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.
- p) Entregar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.
- q) Entregar en perfecto estado los materiales y demás elementos requeridos en las condiciones y términos establecidos en el presente documento.
- r) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- s) Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.
- t) Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados. (cuando aplique)
- u) Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, si hubiera.

### OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

El CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar y garantizar el suministro del objeto contractual y durante el tiempo de ejecución del mismo deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

- a. Dar cumplimiento a lo solicitado en las especificaciones técnicas, cumpliendo con los ítems referenciados, en los tiempos y términos establecidos por la supervisión.
- b. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad de los elementos a suministrar.
- c. Entregar en la forma indicada por el supervisor los elementos requeridos del presente

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 7 de 13          |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

proceso.

d. Los elementos a suministrar deben ser de excelente calidad, nuevos y sin fracturas o deterioro. So pena de cambio dentro de los 2 días calendario siguientes.

e. Los elementos a suministrar deben cumplir con los requerimientos, material, medidas y especificaciones descritas en las especificaciones técnicas.

f. Todas las demás obligaciones específicas que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

g. El contratista deberá entregar los elementos al municipio de Tuta, los cuales deberán entrar al almacén municipal, con previa aprobación y entrega a satisfacción.

h. Realizar el cambio de los elementos en el plazo establecido por el supervisor en caso de que los mismos resulten defectuosos o no cumplan con las condiciones exigidas.

i. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

## OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

e. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.

f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

g. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.

i. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 8 de 13          |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

documentos que de él forman parte.  
k. Ejercer la supervisión general del contrato.

#### CONDICIONES TECNICAS:

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CANTIDAD |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | <p>Carpetas porta diplomas, Carpetas fabricadas en cuero sintético abullonado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cartón Interior de 2.0 mm</li> <li>- Logotipos repujados, parte delantera y trasera, según indicación del supervisor.</li> <li>- Interior en el mismo material</li> <li>- Costura al borde</li> <li>- Cuerpo 1 bolsillo para Introducir fotos</li> <li>- Cuerpo soportes para sostener el diploma</li> <li>- Costura al borde.</li> </ul> <p>Tamaño 25 cm * 35 cm<br/> Color: Vinotinto<br/> Con el siguiente contenido en la parte superior de la pasta el nombre de la Institución educativa, en el centro el correspondiente escudo y en la parte inferior Promoción 2025.<br/> En la parte trasera, escudo del Municipio de Tuta.</p> | 59       |

**NOTA 1:** Los precios incluyen, impuestos, tasas y demás contribuciones municipales.

**NOTA 2:** los elementos deben:

- Cumplir con las condiciones mínimas de calidad y seguridad de acuerdo a la normatividad vigente.
- Cumplir con las especificaciones técnicas descritas, en lo concerniente a materiales, diseño y medidas

El contratista debe: Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato. Atender a las recomendaciones y exigencias hechas por el supervisor municipal del contrato

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.** - El municipio de Tuta ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de **SECRETARIA DE CONVIVENCIA, TALENTO HUMANO E INTEGRACION SOCIAL** o quien haga sus veces. El supervisor debe velar porque el contratista cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes:  
a) velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 9 de 13          |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. B) exigir y recibir del contratista el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. C) con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al contratista. D) suministrar al contratista de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. F) elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la entidad. G) velar porque la entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA ÚNICA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, la entidad exigirá al contratista las siguientes garantías.

| No | AMPARO                       | SUFICIENCIA                | VIGENCIA                                                                                                           |
|----|------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <b>CUMPLIMIENTO</b>          | 10% del valor del Contrato | Vigencia hasta la liquidación del contrato Párrafo: Se entiende como plazo para la liquidación de seis (6) meses.  |
| 2  | <b>CALIDAD DE LOS BIENES</b> | 10% del valor del Contrato | Vigente por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo final a satisfacción |

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.** - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

**PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - si se declara la caducidad: a) una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 10 de 13         |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

liquidará en el estado en que se encuentre. en el acta de liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) el municipio de tuta podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la contratista. e) no habrá lugar a indemnización para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la contratista, siempre que los mismos no se hayan causado.

**PARAGRAFO 2:** la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la contratista o de la declaratoria de caducidad de contrato, éste pagará a el municipio de tuta una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el numeral 2º del artículo 4º de la ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el municipio de tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **A.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato. el municipio de tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **B.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **C.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. **D.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el municipio de tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la ley 1474

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 11 de 13         |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

de 2011. el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el municipio de tuta, mediante resolución motivada. una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al contratista o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. la resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al contratista de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el municipio de tuta, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**PARAGRAFO:** Tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no logran ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCIÓN.** - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) por parte del municipio de tuta-, a) expedición del correspondiente registró presupuestal b) aprobación de la póliza de cumplimiento, c) suscripción del acta de inicio.

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 12 de 13         |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          |                                                             | TRD:                    |

**CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.** - El contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al juez del contrato, vale decir, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.**- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** Se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN FINAL.**- Una vez terminado el objeto del presente Contrato se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR del Municipio y EL CONTRATISTA. conforme lo consagra el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de tuta. para cualquier notificación que alguna de las partes desee hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: municipio de tuta: carrera 7 # 5-53 celular: 3107849183 Tuta. al contratista "SANDRA PATRICIA

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |

|                                                                                  |                                                             |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA</b><br>Departamento De Boyacá |                         |
|                                                                                  | Gestión de bienes y servicios                               | A-GBS-F-49- Versión: 01 |
|                                                                                  | Aprobación: 23/07/2021                                      | Página 13 de 13         |
| <b>Formato: Comunicación de aceptación de la oferta</b>                          | Administración 2024-2027                                    | TRD:                    |

RODRÍGUEZ ROJAS" con cedula ciudadanía 47.430.977 de Yopal, Dirección: **Calle 17 N°13-52** Barrio Nueva Santa Bárbara **Teléfono** (3133515006 y E-mail: [sbdigitalsandra@gmail.com](mailto:sbdigitalsandra@gmail.com)

**FIRMA ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

|         | Proyecto                   | Revisó                    | Aprobó                              |
|---------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|
| Nombre: | Jorge Luis Sandoval Prieto | Liliana González Bautista | Oscar Eduardo Espitia Rojas         |
| Cargo:  | Judicante                  | Asesora Jurídica          | Delegado para Asuntos Contractuales |